

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de agosto último y que el mismo ha sido tiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdos del Consejo de Ministros de 8 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 353/348-7 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que cesa y se nombra Vicepresidente, así como Vocal del Patronato de la Casa de Cultura de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Decreto de 10 de febrero de 1956 y propuesta del Patronato de la Casa de Cultura de Cuenca,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que cese en el cargo de Vicepresidente del Patronato de la Casa de Cultura de Cuenca don Angel Bernardino Moreno Cañada, que le desempeñaba por razón de su cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha capital, en el que ha cesado recientemente

Segundo: Nombrar a don Rodrigo Lozano de la Fuente Vicepresidente del Patronato de la mencionada Casa de Cultura de Cuenca, en sustitución del antedicho señor Moreno Cañada

Tercero: Designar Vocal del repetido Patronato a don Enrique García Estévez, Director del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso VIII» de la mencionada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Paredes», de Santurce-Ortuella (Vizcaya), la conversión de tres inscripciones de la Deuda en títulos al portador y la realización de obras de reparación en el edificio de la escuela.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y;

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Paredes», instituida en Santurce-Ortuella (Vizcaya), solicita autorización para enajenar las inscripciones de la Deuda Pública constitutivas del capital fundacional e invertir el producto de la venta en obras de reparación del edificio de la Obra pía, actualmente en estado ruinoso, al objeto de solicitar

posteriormente de este Departamento el traslado, previa conversión en unitaria, de la Escuela nacional mixta del barrio de Nocedal al inmueble de la Fundación y la creación e instalación en el mismo edificio de otra Escuela unitaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Resultando que al expediente figura unido presupuesto de obras de reparación del edificio escuela de la Fundación, que asciende a doscientas treinta y seis mil seiscientos veinte pesetas con noventa y cinco centimos (236.620,95 pesetas), el cual ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Departamento;

Resultando que igualmente figuran en el expediente un certificado de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Vizcaya en el que se hace constar que por estar insuficientemente atendida la población escolar en el barrio de Nocedal, del municipio de Santurce-Ortuella, sería conveniente la transformación en unitaria de niñas de la Escuela nacional mixta que funciona en el mismo y la creación de una Escuela unitaria de niños, así como otro certificado del Arquitecto del Colegio Oficial Vasco-Navarro, don Castor de Uriarte, acreditativo de que el edificio en que se encuentra instalada la Escuela mixta del barrio de Nocedal se encuentra en deficiente estado de conservación, no reuniendo las debidas condiciones higiénicas ni pedagógicas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el propósito del Patronato de la Institución de reparar debidamente el edificio fundacional y solicitar posteriormente la creación de Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario, parece una fórmula acertada para dar cumplimiento con la máxima eficacia a la voluntad del fundador, cuya viabilidad se desprende de los informes que figuran en el expediente;

Considerando que compete a este Departamento autorizar los arrendamientos de obras que afecten a la beneficencia docente particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, número tercero, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que, excediendo la cuantía de las obras de la tercera parte de las rentas totales de la Fundación, debe seguirse para su adjudicación el sistema de subasta pública, según previene en el artículo 57, número 3.º, de la misma disposición;

Considerando que disponiendo la Fundación como único capital, salvo una pequeña cantidad en metálico, de tres inscripciones intrasferibles de la Deuda Perpetua al 4 por 100 de 147.500, 20.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, se hace preciso autorizar la conversión de las mismas, en títulos al portador, para su posterior enajenación, como único medio para poder hacer frente al pago de las obras;

Considerando que es de la competencia de este Ministerio autorizar la conversión en títulos al portador de las inscripciones intrasferibles de la Deuda Pública propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y artículo 5.º, facultad 4.ª d), de la citada Instrucción de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la conversión en títulos al portador de las inscripciones de la Deuda Perpetua, al 4 por 100, números 226, 4.331 y 4.857, de 147.000, 20.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, expedidas a nombre de la Fundación «Paredes», Escuelas de Nocedal, de Santurce-Ortuella (Vizcaya), y la posterior enajenación en bolsa de los referidos títulos.

2.º Aprobar el proyecto y presupuesto de obras de reparación del edificio-escuela de la Fundación, que asciende a doscientas treinta y seis mil seiscientos veinte pesetas con noventa y cinco céntimos (236.620,95 pesetas), cuyo importe se abonará con el producto de la enajenación de la Deuda Pública y el capital en metálico propiedad de la Obra pía.

3.º Que la adjudicación de las obras se realicen por el sistema de subasta pública notarial, a cuyo efecto el Patronato de la Fundación deberá remitir a la mayor brevedad a este Departamento el pliego de condiciones por el que ha de regirse el acto de subasta

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.